

DECRETO - 47

8 Febrero

Visto el expediente instruido a instancia de D. Jose Salarich Junca, formulando denuncia contra ruidos producidos por la industria de D. Andres Juntal Aligue, empresa ubicada en el nº 847 de la c/ Couo y con carácter previo a la adopción de las medidas previstas en el artículo 34 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1.961, desahucio (en un plazo de 10 dias a partir de la fecha de recepción del presente Decreto) a la industria denunciada, en la persona de su propietario o representante legal, a efectos de examen del expediente y formulación de las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

El Alcalde,



DECRETO - 48

13 - Febrero

Vista la instancia presentada por D^a Emilia Salleras Daga, con domicilio en c/ Murillo 65 de esta Ciudad, denunciando a su hijo D. Pedro Trullas Salleras por producir molestias debido al incremento de trabajo en su taller de reparación sito en la misma calle - Murillo nº 65.

Visto, asimismo, el informe emitido por la policía municipal, del que se desprende que se han hecho indagaciones en el vecindario, manifestando los mismos vecinos del taller de reparaciones de D. Pedro Trullas Salleras no ocasiona molestias ni ruidos, ni sanitarios, tales como derrame de grasas, aceites etc.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, vengo en ordenar:

1^o Se solicite del Ingeniero Municipal un informe, para averiguar si D. Pedro Trullas Salleras, está

adoptando las medidas correctoras que estableció la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

2º Comunicar a D. Pedro Trullas Salellas que, de conformidad al artículo 36 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, dispone de un plazo máximo de seis meses para la adopción de las medidas correctoras que le ordenó la Comisión Provincial de Servicios Técnicos,

3º Comunicar a D. Emilia Salellas Daga, que vista su instancia, y después de las averiguaciones pertinentes, no puede ordenarse el traslado de la industria de su hijo - D. Pedro Trullas Salellas, por cuanto la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, ha informado favorablemente el expediente tramitado por este Ayuntamiento para conceder la correspondiente licencia de apertura municipal, pero tiene la obligación de adoptar las medidas correctoras que se le ordenaren al concederse la citada licencia municipal, en un plazo máximo de seis meses.

El Alcalde,



DECRETO 49

13 Febrero

Vista la instancia presentada por D. Martin Canut Bonet, con domicilio en Cr. Victoria 17 de esta ciudad, denunciando a la empresa "Sena Guardia", por falta de suministro de agua potable con normalidad desde hace un año aproximadamente, al mismo n.º 17 del Crp. Victoria en el que habitan varias familias que, según se desprende en la denuncia presentada, pueden sufrir un foco de infección, debido a la falta de agua potable.

Visto asimismo el informe emitido por el inspector de Sanidad D. José S. Martín Gil Utrilla, del que se desprende que es cierto que el suministro de agua potable no llega a ninguna de las viviendas del bloque 17